

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 476 -2024-A/MPMN

Moquegua, **31 JUL. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 989-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 403-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 48-2024-JLSZ-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 303-2024-OGRD/A/MPMN, Informe N° 062-2024-COEP/OGRD/MPMN, el Acta de Reunión de la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, de fecha 14.12.23, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus competencias, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema, en su artículo 19° señala que las plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de Defensa civil";

Que, del mismo cuerpo normativo, en su artículo 14° numeral 14.1) respecto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se establece que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil", tiene por objeto normar la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales -GG.RR y Gobiernos Locales - GG.LL, conforme al Reglamento de la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", cuya finalidad es brindar soporte normativo y técnico, para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil -PCC, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, asimismo tiene por alcance su aplicación y cumplimiento de los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, comprende a los Gobiernos Regionales y Locales y a los integrantes del PDC, por otro lado el numeral en su numeral 6.3) de las Funciones Específicas sub numeral 6.3.2), de las Funciones Específicas de los Secretarios Técnicos, se establece: "(...) Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la PDC(...)", es entonces que mediante el Informe N° 303-2024-OGRD/A/MPMN, suscrito por Ing. Richard L. Martínez Cuela, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien hace las veces de Secretario Técnico, REMITE el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 035-2023-A/MPMN, de fecha 12 de enero del 2023, se resuelve: "CONFORMAR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, integrado por las siguientes instancias: - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Presidente) - Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (Secretaría Técnico) (...);"



Que, en el numeral 6.2.1 de los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, respecto de las Funciones de la Plataforma de Defensa Civil, sub numeral a) se establece: "a) Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes", motivo por el cual la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, en fecha 14 de diciembre del 2023, se reúne y tiene como punto de agenda la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil Mariscal Nieto, como resultado se suscribe el Acta de Reunión de la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, por el que se acuerda: "APROBAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, deberá ser revisado por los integrantes de la plataforma, hasta el día 20/12/2023, hasta las 16:00 horas y hacer llegar sus observaciones y/o aportes para su posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía";

Que, mediante el Informe N° 303-2024-OGPD7A/MPMN, de fecha 03 de junio del 2024, suscrito por el Ing. Richard Louis Martínez Cuela, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, se remite a la Gerencia Municipal, el reglamento de Funcionamiento interno de la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, solicitándose como primera instancia derivar el presente a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, para su posterior, aprobación formar mediante un acto resolutorio. Esto garantizará la adecuada implementación de las medidas preventivas y de respuesta contemplada en el marco de gestión de riesgo de desastres, para conocimiento y demás acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 403-20204-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de junio del 2024, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Mariscal Nieto; este ha sido revisada por el Sr. José Luis Solís Zegarra, encargado del Área de Racionalización quien informa este se encuentra conforme por lo que solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el acto resolutorio que corresponda;

Que, mediante el Informe Legal N° 989-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL MARISCAL NIETO", que ha sido aprobado por la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, mediante el Acta de Reunión de la Plataforma Provincial de defensa Civil Mariscal Nieto, de fecha 14.12.2;

Por tales consideraciones, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional e Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil y en atribuciones de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL MARISCAL NIETO**", el mismo que consta de ocho (08) Capítulos, diecinueve (19) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales, que es parte integrante del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones contenidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil Mariscal Nieto, poner de conocimiento la presente resolución a los integrantes que conforman la Plataforma de Defensa Civil Mariscal Nieto, y a las áreas y/o instancias que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL MARISCAL NIETO



AÑO – 2024

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1º.- Denominación.....	4
Artículo 2º.- Objeto.....	4
Artículo 3º.- Alcance.....	3
Artículo 4º.- Base Legal.....	3
CAPÍTULO II: PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.....	4
Artículo 5º.- Concepto.....	4
Artículo 6º.- Conformación	4
Artículo 7º.- Convocatoria.....	5
Artículo 8º.- Quórum	5
Artículo 9º.- Sede y lugar de reuniones	5
Artículo 10º.- Actas de las reuniones.....	6
CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.....	6
Artículo 11º.- De las funciones generales.....	6
Artículo 12º.- De las funciones específicas.....	7
12.1 De las funciones del presidente.....	7
12.2 De las funciones del Secretario Técnico.....	7
12.3 De los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.....	7
CAPÍTULO IV: ARTICULACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL... 8	8
Artículo 13º.- Articulación de las plataformas de Defensa Civil.....	8
13.1 Entre Plataformas de Defensa Civil.....	8
CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS.....	8
Artículo 14º.- De la votación.....	8
Artículo 15º.- De la aprobación de los acuerdos.....	8
Artículo 16º.- De las actas.....	8
CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES.....	8
Artículo 17º.- Toma de decisiones.....	8
CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES.....	9
Artículo 18º.- Infracciones.....	9
Artículo 19º.- Sanciones.....	9
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	9



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto.

Artículo 2º.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento de la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión reactiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes de la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 4º.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Decreto Legislativo N° 158, que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local".
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".
- Resolución de Alcaldía N° 035-2023-A/MPMN que, conforma la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.



CAPÍTULO II: PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 5º.- Concepto

Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos de competencia regional, local y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil - SIREDECI.

La organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas Defensa Civil son responsabilidad directa de los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 6º.- Conformación

La Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, ha sido constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2023-A/MPMN, la cual establece una estructura de conformación de acuerdo al siguiente detalle:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Presidente)
2. Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (Secretario Técnico)
3. Teniente Alcalde
4. Prefecto Provincial
5. Representante de la Policía Nacional del Perú
6. Representante de las Fuerzas Armadas (3ra. Brigada Blindada)
7. Representante de Electrosur S.A.
8. Representante de la Entidad Prestadora de Servicios Moquegua
9. Representante de OSINERGMIN
10. Representante del Cuerpo General de Bomberos
11. Representante de la Universidad Nacional de Moquegua
12. Representante de ESSALUD Moquegua
13. Representante de la Junta de Usuarios de Moquegua
14. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú
15. Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
16. Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17. Representante de la Dirección Regional Agraria
18. Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas
19. Representante de la Dirección Regional de Salud
20. Representante de la Defensoría del pueblo
21. Representante de los Comedores Populares y Club de Madres
22. Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto
23. Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática
24. Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
25. Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
26. Representante de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Mariscal Nieto
27. Representante del Ministerio de Cultura sede Moquegua
28. Representante de la Parroquia Santa Catalina - Moquegua



29. Representante de la Junta de Fiscales Superiores de Moquegua
30. Alcalde del Distrito de Samegua
31. Alcalde del Distrito de Torata
32. Alcalde del Distrito de Carumas
33. Alcalde del Distrito de Cuchumbaya
34. Alcalde del Distrito de San Cristóbal – Calacoa
35. Alcalde del Distrito de San Antonio
36. Alcalde del Centro Poblado de San Francisco
37. Alcalde del Centro Poblado de los Ángeles
38. Alcalde del Centro Poblado de Chen Chen

Artículo 7º.- Convocatoria

La Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, se reunirá con carácter ordinario en forma Trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del presidente de la Plataforma de Defensa Civil o a propuesta de la Secretaría Técnica de la Plataforma y de los integrantes de la Plataforma, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizará con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Oficios Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil.

Artículo 8º.- Quórum

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

Los integrantes de la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad que es miembro de la Plataforma de Defensa Civil.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil.

Artículo 9º.- Sede y lugar de reuniones

La Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 10º.- Actas de las reuniones

La Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, se reunirá de acuerdo al artículo N° 7 del presente reglamento.

La Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes de la Plataforma. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
2. Agenda a tratar.
3. Desarrollo de la agenda.
4. Acuerdos de la reunión.
5. Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
6. Firma, por los integrantes y/o representantes.
7. Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

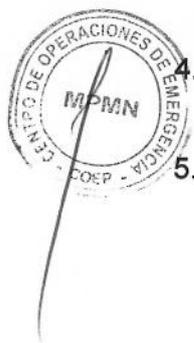
La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 11º.- De las funciones generales.

La Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, ha sido constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2023-A/MPMN, cuyas funciones son:

1. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.
2. Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres – (GTGRD)
3. Proponer normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación articulados a los niveles inmediatos superiores de atención de la emergencia y/o desastres.
4. Proporcionar según el nivel que corresponda, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.
5. Las Plataformas de Defensa Civil se reunirá como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente:
 - Participación en la atención a afectados y damnificados, en caso de emergencia o desastre, a requerimiento del Grupo GTGRD.
 - Apoyo en la implementación del mecanismo de voluntariado en emergencia y rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
 - Contribución en la formulación o adecuación de planes referidos a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
 - Contribución para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación a nivel regional y local.
 - Participación en el desarrollo y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana.
 - Apoyo con integrantes debidamente formados, en la aplicación del EDAN a solicitud del GTGRD.
 - Participación en el desarrollo de acciones relacionadas a la rehabilitación de los servicios básicos, normalización progresiva de los medios de vida, de acuerdo a como dispone el GTGRD.



Artículo 12º.- De las funciones específicas.

12.1 De las funciones del presidente.

Sus funciones son las siguientes:

1. Organizar y constituir la Plataforma de Defensa Civil (PDC) mediante norma.
2. Convocar, presidir y participar en las sesiones de la PDC. Esta función es indelegable.
3. Impulsar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.
4. Incluir las acciones desarrolladas por la PDC en la Memoria Anual de la Municipalidad respectivamente.
5. Remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI (Dirección Desconcentrada INDECI Moquegua) en forma anual, el informe consolidado del cumplimiento del Plan de Trabajo de la PDC.
6. Disponer se facilite un ambiente físico debidamente implementado, donde se reúnan los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

12.2 De las funciones del Secretario Técnico

1. Presentar al Presidente de la PDC el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
2. Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la PDC.
3. Llevar el registro de actas y mantener el acervo documentario.
4. Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo e informar del mismo al Presidente de la PDC.
6. Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la PDC y del GTGRD.
7. Asesorar a los integrantes de la PDC en lo que corresponde a los procesos de la Gestión Reactiva.
8. Mantener informados a los integrantes de la PDC, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
9. Presentar a Municipalidad con copia al Gobierno Regional y Dirección Desconcentrada INDECI Moquegua, los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.
10. Solicitar la Asistencia Técnica al INDECI en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil.
11. Apoyar en la elaboración del EDAN en coordinación con el Jefe de la Oficina de Defensa Civil.
12. En adición a sus funciones los Secretarios Técnicos de las Municipalidades Provinciales consolidarán los Planes de Trabajo de sus PDC Distritales, respectivamente.

12.3 De los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil

1. Cumplir con el Plan de Trabajo Anual en el ámbito de su competencia o responsabilidad.
2. Participar en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, a solicitud del Presidente de la PDC.
3. Participar en la elaboración de propuestas de normas, protocolos y procedimientos relacionados a la Gestión Reactiva.



CAPÍTULO IV: ARTICULACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

Artículo 13°.- Articulación de las plataformas de Defensa Civil

13.1 Entre Plataformas de Defensa Civil

1. *Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, puede articular esfuerzos y recursos con otras plataformas de su jurisdicción incluyendo el nivel regional para optimizar las actividades de la Gestión Reactiva.*
2. Las Plataformas de Defensa Civil colindantes a la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, pueden priorizar su articulación para optimizar esfuerzos y recursos, ante situaciones de peligro inminente, emergencias o desastres que afecten sus respectivos ámbitos geográficos.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

Artículo 14°.- De la votación

1. La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
2. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil se considera doble para los efectos de la dirigencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil esta acción.

Artículo 15°.- De la aprobación de los acuerdos

1. Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 14°.
2. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 16°.- De las actas

1. Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10°.

CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 17°.- Toma de decisiones

1. Las decisiones se tomarán según los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
2. La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la gestión reactiva del riesgo de desastres
3. Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil. Los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.



CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18º.- Infracciones

Se consideran infracciones los siguientes actos:

1. Dos inasistencias consecutivas sin justificación.
2. Incumplimiento de los acuerdos aprobados en sesión.
3. Incumplimiento de Funciones o responsabilidad, determinados en sesión.
4. Falta de respeto al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil.
5. Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil.
6. Acciones en contra de los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.
7. Asumir funciones que no le compete.
8. Otras que sean aprobadas por la Plataforma de Defensa Civil.

Artículo 19º.- Sanciones

Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa
3. Remoción de representación, debiendo la entidad designar a un nuevo representante.
4. Definir entre los asistentes, se puede considerar llamada de atención, informe a la OCI respectiva, informe a su inmediato superior, solicitud de cambio de representantes, etc.
5. Otras que considere la entidad.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las instituciones miembros de la Plataforma de Defensa Civil brindarán las facilidades del caso a los integrantes de la Plataforma , para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Enviar una copia del presente reglamento al INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria de la Plataforma de Defensa Civil a propuesta del Presidente o Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil.



31 JUL. 2024
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

